

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

**Res. 203**

## LEGISLADORES

Nº 283

PERÍODO LEGISLATIVO 2012

**EXTRACTO** BLOQUE PARTIDO POPULAR PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL I.P.V. INFORME CUPOS DE VIVIENDAS EN TERMINO PORCENTUALES DESTINADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS ITEMS.

---

---

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión de: 16 AGOSTO 2012

Girado a la Comisión Nº: P/R Ap.

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
Partido Popular

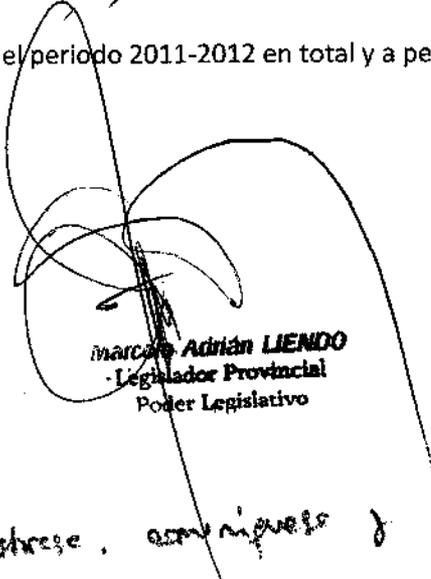
"2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"



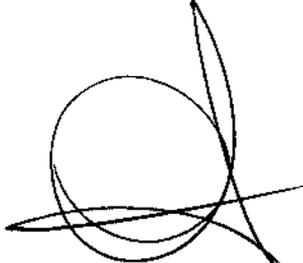
RESUELVE :

Artículo 1º.- Solicitar al Instituto Provincial de Vivienda (I.P.V.) que a través del área correspondiente informe a esta Cámara Legislativa en el plazo de quince (15) días hábiles de recibido el presente, lo siguiente:

- a) <sup>c</sup>✓ Cupos de viviendas en termino porcentuales destinadas a personas con discapacidad.
- b) <sup>c</sup>✓ Cantidad de viviendas que representa dicho cupo porcentual.
- c) <sup>n</sup>✓ Número de viviendas a entregarse este año en total, discriminando la cantidad correspondiente a personas con discapacidad. ✓
- d) <sup>n</sup>✓ Número de viviendas entregadas en el periodo 2011-2012 en total y a personas con discapacidad.

  
Marcos Adrián LIENDO  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

Artículo 2º - Regístrese, comuníquese y archívese.



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
Partido Popular

"2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"



Ushuaia, 24 de julio de 2012.-

SR. PRESIDENTE:

FUNDAMENTOS.

La igualdad ante la ley como presupuesto jurídico a partir del cual entronizar la legislación de un estado no debiera agotarse tan solo en el plexo normativo.

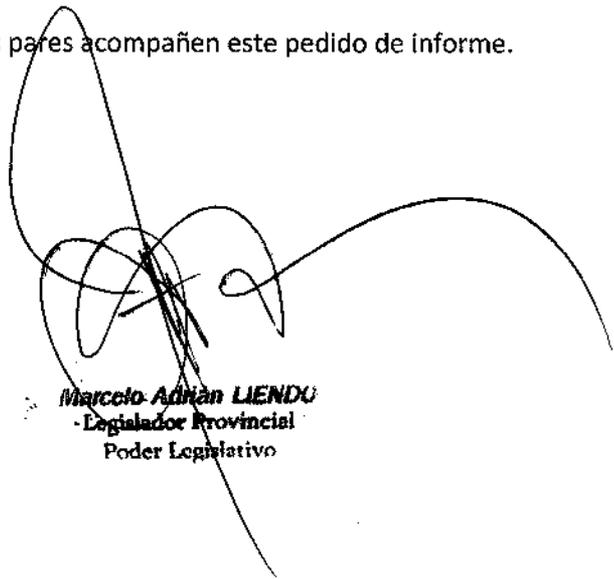
Es realmente necesario llevar a la práctica el articulado jurídico para que así, ese derecho vigente se traduzca en derecho positivo.

Las personas con discapacidad requieren una tutela especial por parte del estado. Esta condición natural los coloca necesariamente ante un estado de vulnerabilidad que debe ser atendido por el estado.

La ley Nacional 24464, en su artículo 12, adherida por la Provincia a través de la ley 245, publicada esta última en el boletín oficial en fecha 2 de octubre de 1995, establece un cupo del 5% del total de viviendas, para personas con discapacidad.

En otras palabras, garantizar el acceso a una vivienda digna torna necesario dar aplicación a lo dispuesto por esta normativa.

Por lo tanto, solicito a mis pares acompañen este pedido de informe.



Marcelo Adrián LIENDU  
-Legislador Provincial  
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



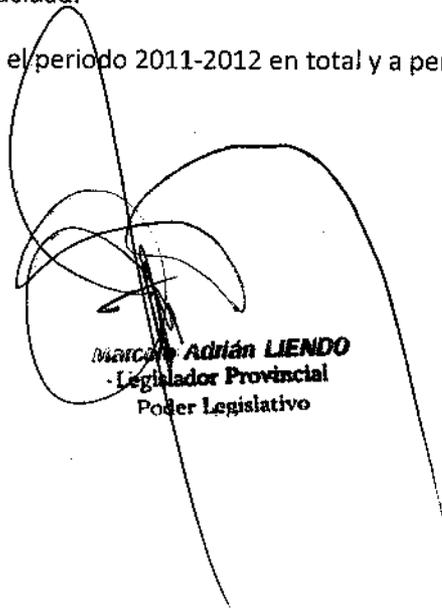
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
Partido Popular

"2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"



Artículo 1º.- Solicitar al Instituto Provincial de Vivienda I.P.V., que a través del área correspondiente informe a esta Cámara Legislativa, en el plazo de quince (15) días hábiles de recibido el presente, lo siguiente:

- a).- Cupos de viviendas en termino porcentuales destinadas a personas con discapacidad.
- b).- Cantidad de viviendas que representa dicho cupo porcentual.
- c).- Número de viviendas a entregarse este año en total, discriminando la cantidad correspondiente a personas con discapacidad.
- d).-Numero de viviendas entregadas en el periodo 2011-2012 en total y a personas con discapacidad.



**Marcos Adrián LIENDO**  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinos"